



Fecha: \_\_\_\_\_

Instrumento No.: \_\_\_\_\_

<b>República Bolivariana de Venezuela</b> <b>Asamblea Nacional</b> Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo	<b>Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional</b>
--	--

FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR  
**INSTRUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE**  
**CONTRALORÍA SOCIAL**

El poder popular es una expresión viva y activa del poder constituyente, es decir, la voluntad que configura la forma de organización política de una Nación; el que establece las bases del pacto político, su expresión en la distribución de las ramas del poder público y sus relaciones con el ciudadano. El sujeto del poder constituyente es el pueblo, su único titular, con asiento en la fuente de la legitimidad ampliamente predominante en nuestros días, la legitimidad democrática sustentada en el principio de la soberanía popular.

De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la participación del pueblo garantiza las bases para la refundación de un Estado orientado a la transformación, propiciando la sustitución del modelo de democracia representativa por el de democracia participativa, desde el ámbito cotidiano, diverso y complejo, que permita viabilizar el ejercicio de la democracia en los diferentes escenarios, tales como: la familia, la comunidad, el trabajo, entre otros, con deberes y derechos. De ahí que el ejercicio de la participación ha de estar consciente y alerta para transformar, cambiando lo individual por lo colectivo, la exclusión por la inclusión, lo competitivo por la colaboración, el egoísmo por la solidaridad, el miedo y el terror por la fe y la esperanza, el deshonor por la dignidad, y el odio por el amor.

Además de los artículos 5 y 70, el 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el principal detonante jurídico, en cuanto a la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública como medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo tanto individual como colectivo, aunado que, la Carta Magna venezolana faculta a los ciudadanos y ciudadanas para el control de la gestión pública, para dar su veredicto en materias de interés nacional, así como revocar mandatos mediante la figura del referendo.

En resumen, la República desde 1999 ha estado determinada por un proceso constituyente indetenible, el cual se expresa en las siete líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, Económico y Social de la Nación "Simón Bolívar" 2007 - 2013, dirigido a lograr la independencia alimentaria y la diversificación económica, a fin de alcanzar un crecimiento sostenido y el desarrollo endógeno como base para el fortalecimiento de la economía social, la sustentabilidad fiscal y la inversión en pro de una sociedad equitativa, justa y próspera, que considere las actividades productivas de acuerdo a la vocación y potencial propios de cada región; esta ley de cara a las exigencias históricas pretende alcanzar una propuesta normativa que identifique los diversos enlaces que tiene este poder originario consigo y con el Estado, buscando dimensionar instancias de gestión y planificación en lo territorial, en espacios geohumanos como las comunas, donde los ciudadanos y ciudadanas tengan el poder para construir su propia geografía, su historia, así como la formación de autogobiernos y otras expresiones de democracia directa, en función de corregir las asimetrías sociales tanto de exclusión como de injusticia, de conseguir nuevas formas de generar base productiva con arreglo a valores socialistas, con una justa distribución de la riqueza y de la mano para el impulso de un nuevo orden mundial.

### **Sobre la Contraloría Social**

La Contraloría Social tiene su fundamento en el fortalecimiento del Poder Popular como titular de la soberanía originaria. Se trata de un derecho político que les devuelve a los ciudadanos el poder originario, en el sentido de que dejan de ser mandantes para convertirse en sujetos protagonistas que pueden controlar al poder constituido en su gestión. El principio de participación es fundamental y consustancial con el mecanismo de contraloría social, que le permite al pueblo participar en los asuntos públicos, de participar activamente en el control de la gestión pública. Igualmente en el combate a la corrupción y a la ineficiencia e ineficacia en la gestión pública. La contraloría social es una de las bases que fundamentan la construcción de una nueva institucionalidad que permita alcanzar la justicia social.

<b>PROCEDIMIENTO</b>
1.- Apertura del Evento: Las Diputadas o Diputados de la Asamblea Nacional deberán abrir el evento haciendo referencia: A) alcance político de la Contraloría Social, B) objetivos y aspiraciones del evento.
2.- Instalación de la actividad: de acuerdo a la dinámica apropiada para la ocasión el cofacilitador o la cofacilitadora instalará las mesas de trabajo con instrumentos de consulta y sistematización del debate.
3.- El facilitador y la facilitadora, entregan el instrumento de consulta por mesa/participante.
4.- La coordinadora o coordinador, abre la mesa con una breve introducción y hace expresa referencia a lo que es la Contraloría Social, abordando las premisas establecidas. Posteriormente se abrirá la discusión a fin de recoger las observaciones al articulado y las sugerencias.
5.- Las participantes y los participantes escogen del seno propio a la relatora o relator y a la directora o director de debate, quienes en el desarrollo de la actividad tendrán como función plasmar de manera clara, precisa y concisa en un instrumento, lo expresado por las y los participantes, exponer esta síntesis en la plenaria; así como ordenar las intervenciones, respectivamente.
6.- Las cofacilitadoras y los cofacilitadores, acompañan la discusión de la actividad, aclaran dudas y viabilizan la dinámica en la mesa de trabajo durante la jornada.
7.- Cada documento síntesis será entregado al cofacilitador o cofacilitadora responsables de la actividad.
8.- Cierre de la jornada de consulta a cargo del responsable de la actividad.

1.- ¿De acuerdo al Proyecto de Ley, como cree usted, se ejerce la <b>Contraloría Social</b> ?	
<b>OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS</b>	

2. ¿Considera usted que los mecanismos establecidos en el Proyecto de Ley para el ejercicio de la **Contraloría Social** pueden impulsar el nuevo modelo de sociedad?

OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS	
---	--

3. ¿Considera usted que la Organización y Atribuciones de los Voceros y Voceras para ejercer la **Contraloría Social**, se expresa en el Proyecto de Ley? Explique:

OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS	
---	--

4. ¿Cree usted que los Funcionarios Públicos pueden ejercer **Contraloría Social**?

OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS	
---	--

5. ¿Qué sanciones considera usted deben aplicarse a aquellos que incurran en hechos que afecten la gestión pública y la gestión comunitaria, mediante el ejercicio de la **Contraloría Social**?

OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS	
---	--

6. ¿Tiene Ud. algunas propuestas que deben ser agregadas a este Proyecto de Ley?

OBSERVACIONES, OPINIONES Y PRO- PUESTAS	
---	--

SITIO DONDE SE APLICA LA ENCUESTA	
Región:	Estado:
Municipio:	Parroquia:

**Asamblea Nacional**  
**Junta Directiva**

Presidente: Dip. Cilia Flores  
Primer Vicepresidente: Dip. Darío Vivas  
Segundo Vicepresidente: Dip. Marelis Pérez  
Secretario: Abog. Iván Zerpa  
Subsecretario: Lic. Víctor Clark

**[www.asambleanacional.gob.ve](http://www.asambleanacional.gob.ve)**

Caracas-Venezuela  
Octubre-2010